

MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN URBANÍSTICA: LA VISIÓN DEL PROMOTOR

Manuel LIEDO ÁLVAREZ
Sara LIÑANA RIBERA

SUMARIO: I. Introducción.–II. La corrupción en la historia.–III. La corrupción en el contexto actual.–IV. Concepto y fines de la corrupción.–V. Las causas.–VI. Los posibles responsables.–VII. Medidas para luchar contra la corrupción.–VIII. Conclusion.

I. INTRODUCCIÓN

EN La presente ponencia, cuyo título es La Visión del Promotor de la Corrupción Urbanística, he intentado mostrar cuáles son las inquietudes y los problemas que desde mi punto de vista afectan y son causa de la Corrupción Urbanística, intentando reflejar cuáles son, en mi opinión, las medidas que se podrían adoptar para minimizar y/o intentar erradicar la misma. Y todo ello teniendo como premisa que la corrupción urbanística es una variante de la propia corrupción, la cual, es consustancial a la naturaleza humana y, afecta a todos y cada una de las personas, en mayor o menor medida.

Soy de los convencidos de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos.

Así, resulta condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de España y de sus regiones combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, así como los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio, como es la corrupción urbanística.

Este combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social, que es a lo que nos ha llevado un precario control en la corrupción urbanística.

Todas estas opiniones y comentarios aquí vertidos lo son desde el punto de vista de mi trayectoria profesional y, por tanto, limitada a la misma.

II. LA CORRUPCIÓN EN LA HISTORIA

Como punto de partida señalar, tal y como ya he avanzado, que la corrupción es consustancial a la naturaleza humana. Nadie lo duda. La corrupción existe desde el inicio de los tiempos y no conoce condición ni territorio.

Tratemos de hacer un esfuerzo de imaginación para remontarnos al comienzo de la prehistoria de este mundo. Dios acaba de crear este planeta con toda clase de vida, y a la primera pareja humana, Adán y Eva con la misión de gobernar y administrar esa perfecta creación, le proporciona un maravilloso hogar en el Jardín del Edén. Sin embargo, y a pesar de que Dios puso a Adán y Eva en el Jardín del Edén, el paraíso, para probar su fidelidad y obediencia les dio el mandato de comer de todos los árboles del huerto, excepto un árbol; llamado árbol de la ciencia del bien y del mal, indicándole a Adán y Eva que si comían los frutos de él, iban a morir. La serpiente (el diablo) se aprovechó de esta única regla, y así tentó y engañó a Eva; la cual comió del fruto prohibido. Eva, viendo que era *«bueno para comer, y que era agradable a los ojos, y realmente un árbol codiciable para alcanzar la sabiduría»*, le dio también a comer a su marido. Dios dijo: *«El ser humano ha llegado a ser como uno de nosotros, pues tiene conocimiento del bien y del mal»* (1).

Esta falta de obediencia les acarreó la expulsión del Paraíso. Expulsión en la que Dios les castigo con la muerte, el dolor, la vergüenza y el trabajo.

Posteriormente, en los albores del siglo XIII, el Dux de Génova pidió permiso al Papa para derribar la Iglesia de San Germán, pues quería agrandar la Plaza de San Marcos. A lo que el Papa contestó: *«No os puedo dar licencia para que cometáis tal pecado, pero si lo cometéis, estoy autorizado para perdonaros bajo promesa de que algún día reconstruyáis el templo.»*

Es paradigmático que han transcurrido 800 años desde entonces y la iglesia no se ha reconstruido (2).

Más tarde, bajo el reinado de Felipe II, la corrupción era una práctica común en la política y en la Administración (3).

También resulta relevante que en la época de la Restauración (siglo XIX) y oficialmente, con una monarquía constitucional parlamentaria, en la práctica era un sistema caciquil perfectamente organizado, con un maridaje entre la corrupción política y la económica (4).

Así, tampoco es de extrañar que en la época franquista, el mundo empresarial y el político se mezclaran e intercambiaban sus ejecutivos como piezas de ajedrez que entraban y salían hasta formar en la práctica un todo. En aquel país organizado, a partir de un viejo caciquismo secular, las familias mandaban en el mundo financiero, político y empresarial (5).

(1) Libro del Génesis.

(2) Las historias citadas se siguen repitiendo en nuestros días sin cesar; véanse, por ejemplo, las construcciones ilegales existentes que no se derriban. Salvo excepciones, como la ya conocida Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la cual se pronunció respecto al derribo de la Iglesia del Barrio del Pilar.

(3) ELLIOT, J., Hispanista e Historiador.

(4) NIETO, A.

(5) SÁNCHEZ SOLER, M.

Ya con la democracia, se intenta legislar para que se minimicen todos estos aspectos que históricamente subyacían en la sociedad española.

A estos efectos, resulta relevante la opinión del Organismo de Transparencia Internacional –*se corresponde con las percepciones del grado de corrupción según la ven los empresarios y los analistas de cada país*–, el cual señala los índices de corrupción en los últimos años en los que se sitúa España, teniendo en cuenta que va de 10 –*altamente transparente*– a 0 –*altamente corrupto*–. Éstos son los que a continuación se relacionan:

En el año 1995, España era considerada como muy corrupta, alcanzando un 4,35 puntos sobre 10.

En el año 2000, se sitúa a España en el núm. 20.

En el año 2003, en el núm. 23. O sea, al mismo nivel de Francia, por debajo de Suiza, U.K., Bélgica y Alemania, y por encima de países como Portugal, Chipre, Eslovenia, Estonia, Italia, Hungría, Lituania, Letonia, Grecia y Bulgaria.

En el año 2004, en el núm. 22, también en el mismo nivel de Francia.

En el año 2005 y 2006, en el núm. 23, superando a Francia, que bajó al núm. 18.

Y, por último, en el año 2007, en el núm. 25.

III. LA CORRUPCIÓN EN EL CONTEXTO ACTUAL

En este apartado he realizado un resumen de las noticias aparecidas en los últimos días en la prensa local y nacional, independientemente de la orientación, en relación con la corrupción urbanística.

Así, se puede constatar que todos los días se publican noticias relacionadas con la misma, de tal manera que ya está interiorizado por todos los lectores y ciudadanos que la Corrupción Urbanística existe y hasta se vive con absoluta normalidad.

Ejemplos de ellos los podemos encontrar en:

– Periódico *La Gaceta* de fecha 10 de octubre de 2007: Chaves se inventa un organismo para controlar desde Sevilla la Costa del Sol.

– Periódico *El País* de fecha 22 de octubre de 2007: un socio del líder del PP de Pontevedra cobra en mano dinero negro.

– Periódico *El País* de fecha 24 de octubre de 2007: la Guardia Civil detiene por corrupción a dos ex alcaldes del PP. El Ayuntamiento Canario de Santa Brígida pagaba a las empresas de ambos cargos.

– Periódico *El Mundo* de fecha 27 de octubre de 2007: el Tribunal Constitucional paralizado por las querellas del PSOE y del PP y sus magistrados se comportan como peones de los dos grandes partidos. Pedro G. Cuartango.

– Periódico *El País* de fecha 2 de noviembre de 2007: La destrucción del litoral.

– Periódico *El Mundo* de 3 de noviembre de 2007: Economía prohíbe contratar a una constructora por defraudar.

Asimismo, resulta relevante que también en periódicos internacionales, como el conocido *The Washington Post*, reserve parte de sus páginas para comentar sobre la corrupción urbanística en España a raíz de la gestión de la figura del Agente

Urbanizador en la Comunidad Valenciana. Así, en fecha 28 de octubre de 2006, publica el siguiente artículo: «*In Spain, a tide of development. Land Laws on Mediterranean Coast enable a boom, but brings corruption*».

Concretamente, denunciaba el caso de dos belgas residentes en la costa levantina, propietarios de una casa de 150 años, situada sobre el terreno, que iba a ser recalificado por la Ley valenciana. Afirmaba, con o sin motivo, que el Boom de 10 años de la construcción está alimentando la corrupción y la actividad de las mafias, destruyendo los ecosistemas y convirtiendo la mayor parte de la costa en una monstruosidad.

Y por último, y por reciente actualidad, resulta conveniente citar la llamada y conocida «Operación Guateque», un escándalo en el Ayuntamiento de Madrid, en relación con la concesión de licencias de actividad y funcionamiento.

En conclusión, todos los medios de comunicación coinciden e inciden en las siguientes informaciones:

- Construcciones ilegales y legalizaciones de las mismas.
- Reclassificación y recalificación del suelo por parte de los Ayuntamientos.
- Pactos y/o convenios urbanísticos para financiar a los Ayuntamientos.
- Referencias a Marbella y Costa del Sol como paradigma de incumplimiento grave y manifiesto de la legislación y planeamiento sin control.
- Relaciones entre traficantes de drogas y el sector inmobiliario y de la construcción. Blanqueo de capitales.
- El urbanismo depredador iniciado por la Comunidad Valenciana.

IV. CONCEPTO DE LA CORRUPCIÓN

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la corrupción (*Corruptio-onis*) es, según una primera acepción, *la acción y efecto de corromper o corromperse* y una segunda en *vicio o abuso introducido en las cosas no materiales*.

En cuanto al concepto «corromper», las acepciones del Diccionario son las siguientes:

- Alterar y trastocar la forma de alguna cosa.
- Echar a perder, depravar, dañar o pedir.
- Sobornar a alguien con dádivas o de otra manera.

V. FINES DE LA CORRUPCIÓN

En mi opinión, los fines de la corrupción son:

- Pura crematística.
- Financiación política.
- Financiación municipal.
- Blanqueo de capitales.

- Desviación de poder.
- Pactos que contravienen de modo grave o manifiesto la legislación o el planeamiento con el fin de:
 - Anticipar plazos de tramitación.
 - Clasificación y calificación del suelo.

VI. LAS CAUSAS DE LA CORRUPCIÓN URBANÍSTICA

Determinar las causas de este fenómeno es realmente una tarea que escaparía a una modesta exposición como la presente, sin embargo, diversos investigadores han planteado algunos factores que condicionan la aparición y desarrollo de la corrupción urbanística.

Algunas de estas causas resultan coincidentes en las distintas administraciones (Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y Estado), tales como la falta de ética pública, la partitocracia, la profesionalización de la política, el transfugismo o el deficiente sistema de financiación de las formaciones políticas. Otras, son propias del Municipalismo, debido a su singularidad de su proceso electoral, la crónica insuficiencia en los recursos económicos, el raquítrico régimen de incompatibilidades de Alcaldes y Concejales, la galopante empresarización de los Ayuntamientos o al sistema legal de control interno de los actos económico-financieros.

A) AUSENCIA DE ÉTICA PÚBLICA

Ésta es, a mi modo de ver, la causa primera de todos los males. En términos generales, ética es el sentido, la intuición o la conciencia de lo que está bien y no que no, de lo que se ha de hacer y de lo que se debe evitar.

La ética pública ha de ser correlativa a la ética privada. Mal podrá defender la integridad y la moralidad en el plano público quien carece de ella. De hecho, la actuación de cualquiera que realiza una función pública en nuestro país debe estar presidida por la idea de servicio de los intereses generales, que es el principal valor político.

Los valores clásicos del gestor público (imparcialidad, neutralidad, honradez y probidad) se han de ver complementados hoy con los valores de eficacia y transparencia, propios de una Administración del siglo XXI.

A este respecto, la OCDE aprobó el 23 de abril de 1998, una Recomendación del Consejo dirigida a los países miembros para la mejora del comportamiento ético en el Servicio Público, instándolos a que adoptaran un conjunto de 12 principios éticos, referidos a la necesidad de que la ética presida todas las actuaciones de los responsables políticos, y en este sentido, a la conveniencia de que las normas éticas aplicables al Sector Público lo sean a modo de Códigos de Conducta; que el proceso de toma de decisiones sea transparente y controlable; las relaciones entre el Sector Público y el privado, estén perfectamente delimitadas; facilitar la rendición de cuentas; y que se establezcan procedimientos y sanciones apropiadas en caso de comportamiento culpable.

Es la falta generalizada de ética pública la razón principal de la interesada arbitrariedad en la planificación urbanística y en la negligencia en la gestión del patrimonio municipal.

Es a partir de esa ausencia de moral, de dignidad en el desempeño del cargo la que experimenta un total desprecio por el interés general de la ciudadanía y utiliza sus potestades en beneficio particular, orillando los principios constitucionales de eficacia, objetividad, independencia e igualdad y demás preceptos legales y reglamentarios.

B) PARTITOCRACIA

Según la Constitución Española, los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y ejercicio son libres, dentro del respeto a la Constitución y a la Ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

El sistema de listas cerradas y bloqueadas, establecido en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen General Electoral, hace que el gobierno de partidos sea la versión moderna del viejo caciquismo. De esta forma, los Ayuntamientos están en manos del partido de turno, que es el que gobierna realmente la institución local mediante las personas que se han designado a tal fin, por lo que estos son meros mandatarios de aquel. Quien manda en el partido gobierna en el Ayuntamiento y, por ende, en el Sector Público municipal, así como la parte del Sector Privado que de él depende (6).

La modificación de la citada Ley mediante la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, ha perdido una oportunidad de democratizar los partidos. En la misma apenas se regula su sistema financiero y económico, la elección de cargos desde las bases militantes, las necesarias limitaciones en el ejercicio de cargo público, de los procedimientos de control democrático de los dirigentes elegidos o de la composición y competencias de los órganos de representación y gobierno.

El sistema, por tanto, provoca una serie de consecuencias gravemente negativas en el desarrollo del gobierno municipal, que acaban haciéndolo ineficaz y, lo que es peor, pervirtiéndolo, y así, acceden a cargos públicos personas que no están preparadas, ni política, ni técnica ni intelectual ni moralmente.

Marco Tulio Cicerón ya previno en su día: «*Debe advertirse a quien está a punto de acceder a un cargo público que no piense sólo en la honra y el lucro que conlleva, también debe estar seguro de que posee facultades para realizar tal labor*».

Otra consecuencia del protagonismo absoluto del partido en la vida política es el hecho de la designación directa, por parte de sus dirigentes, de múltiples personas afines para la ocupación de los cada vez más numerosos cargos de confianza que se generan, con el consiguiente perjuicio para la debida eficacia y garantía de la función pública.

(6) URQUIZA, J. M.: «*La corrupción municipal*». Editorial Almuzara, 2005, p. 58.

C) PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La política siempre ha sido un campo de ambiciones, influencias y envidias, donde la especulación ha reinado en todas sus manifestaciones.

La existencia de una profusión de gobiernos, asambleas, instituciones y empresas adosadas al poder, hace que la política resulte más atractiva que nunca para gente que no tenga ningún oficio concreto.

El político profesional vive de y para la política y se convierte en eslabón de una inmensa cadena de fidelidades personales, impidiéndoles expresar un pensamiento libre y más aún actuar libremente.

Es lo que Ramón Soriano en *Democracia vergonzante y ciudadanos de perfil*, llama la clase de los políticos siervos.

La profesionalización de los políticos no beneficia a los ciudadanos ni a la clase política por las siguientes razones:

- La conversión de la política en un trabajo estable genera clientelismo interior y exterior, dentro y fuera del partido. Dentro del partido se forman dependencias personales, en las que unos deben su promoción a las influencias de otros; fuera del partido político, las actividades de los políticos generan unas relaciones clientelistas con las personas que de ellas se benefician y a cambio contribuyen de alguna manera al sostenimiento del partido.

- La permanencia en la política les hace acumular experiencias negativas que les invalida para denunciar actitudes reprobables de los demás.

- La necesidad de evitar que la profesionalización de la política genere actitudes corporativistas.

D) DEFICIENTE RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

El sistema de financiación de los partidos políticos es el gran agujero de nuestra democracia. La financiación es el aspecto fundamental para su funcionamiento. Su inoperancia es la causa de múltiples conductas irregulares en las instituciones públicas.

La Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos, nació como objetivo de establecer el marco normativo que deba disciplinar, con arreglo a los principios de suficiencia y publicidad, la actividad económica de aquéllos. El ponente de aquella Ley dijo por entonces «*con la nueva legislación, los partidos dejan de ser cajas negras para convertirse en instituciones absolutamente transparentes y fiscalizadas no sólo de dinero público, sino también para el privado*» (diario YA, 20 de junio de 1987). Dicho ponente fue posteriormente condenado judicialmente, como responsable del mayor entramado de financiación ilegal.

La realidad echa por tierra cualquier tipo de previsión de la Ley sobre financiación de partidos políticos. El Informe de Fiscalización de la Contabilidad de los Partidos Políticos aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de septiembre de 2003 correspondiente al 2001, pone de manifiesto problemas y trabas a la hora de analizar las cuentas, pues algunos partidos y entidades bancarias no facilitan datos. Concluye que no es posible saber realmente cuánto dinero procedente de las arcas públicas ingresa en las de los partidos. Destaca también la existencia

de donativos particulares anónimos. Finalmente, el Tribunal de Cuentas concluye su informe recomendando a las Cortes la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos.

E) INSUFICIENTE RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS CONCEJALES

La Ley Orgánica del Régimen Electoral establece dos clases de incompatibilidades con la condición de Concejal. De una parte, las que son aplicables con carácter general a todos los españoles para optar a un puesto de representación ciudadana en las Cortes Generales, y de otro lado, las específicas del régimen local; a saber:

- Ser deudor directo o subsidiario o acreedor de la Corporación.
- Ser abogado o procurador que dirija o represente a partes contra la Corporación.
- Ser Director del Servicio o empleado del respectivo Ayuntamiento.
- Ser Director General o asimilado de Cajas de Ahorro provinciales o locales que actúen en el término municipal.
- Ser contratista o subcontratista cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación.

Realmente, pocas son las causas que impiden a una persona ser Concejal de un Ayuntamiento, o por decirlo de otro modo: el Alcalde o el Concejal pueden desarrollar legalmente, durante el desempeño de su cargo, amplias actividades profesionales o empresariales, que pueden menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia.

Menos estricto que el regulado para el personal del Ayuntamiento en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, es el de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Estas son:

- Ejercicio de actividades privadas que se relacionen con los asuntos en que están interviniendo, haya intervenido o tenga que intervenir.
- Pertenecer a Consejos de Administración u organismos rectores de empresas o entidades privadas, cuya actividad esté relacionada con los que gestiona el Ayuntamiento.
- Desempeñar cargos en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios, suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios o con participación o aval del Sector Público.
- Tener una participación superior al 10 por 100 en dichas empresas.

Es como si el esfuerzo testimonial de ejemplaridad ante los ciudadanos que la Ley de Incompatibilidades exige de los servidores públicos no fuera con los cargos políticos.

F) EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Constitución Española de 1978 proclama en su artículo 103.3 que «el acceso a la función pública –se producirá– de acuerdo a los principios de mérito y capacidad». Consagra el «*merit system*».

Sin embargo, el mandato de la norma constitucional ha ido degenerando con el tiempo. El «*spoils system*» está entrando en el sistema por la puerta de atrás mediante las categorías de «personal eventual o de confianza».

El proceso se ha ido acentuando con el tiempo en el ámbito estatal, autonómico, y quizás, más señaladamente, en el local, donde los partidos políticos responsables en cada momento del Ayuntamiento han ido situando sus afines al frente de los centros de decisión, mediante la cada vez más socorrida categoría de personal eventual o de confianza (asesores, directores, coordinadores, jefes de gabinete, etc.).

A juicio del profesor García de Enterría (1998, pp. 75 y ss.), este hecho está eliminando poco a poco el contrapoder funcional, que se basa en la técnica, la profesionalidad, la neutralidad y la independencia. Se ha producido un inesperado y actual reforzamiento del clientelismo político, duplicándose la burocracia profesional mediante otra paralela, siempre receptiva a la consigna política.

G) LA DEFICIENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS AYUNTAMIENTOS

El problema de la financiación de las Haciendas Locales es la gran asignatura pendiente. El artículo 142 de la Constitución establece que: «*Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas, y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y las Comunidades Autónomas*».

Es decir, sólo se garantiza su suficiencia. No existe, pues proporcionalidad entre recursos económicos disponibles y nivel de competencias. Y en las últimas décadas, los Ayuntamientos han ido asumiendo más competencias y el déficit presupuestario se financia con la política urbanística.

En efecto, el urbanismo es, en los últimos tiempos de manera poco controlada, el motor de desarrollo de muchos municipios españoles. Compete a los municipios la gestión en este ámbito, planificando, ejecutando el planeamiento y controlando la disciplina urbanística. Y, en el desarrollo de esta competencia, los gestores municipales se olvidan de que están construyendo una ciudad.

Los gestores interpretan la Ley en la práctica de los convenios urbanísticos y acuerdan percibir, en algunas ocasiones, en metálico las cesiones legales de suelo. El dinero así recibido nutre el presupuesto de gastos en los capítulos de Inversiones, Gasto Corriente y hasta Gasto de Personal, contraviniendo la legislación.

H) LA INEFICACIA DE LOS CONTROLES LEGALES Y POLÍTICOS

De cualquier manera, todas las razones aquí expuestas tendrían menor incidencia en la práctica si existiesen eficaces controles internos y externos, legales, económico-financieros y políticos.

Las intervenciones previstas en la legislación, como las del Interventor en relación con un gasto determinado o el Secretario de la ilegalidad de un procedimiento incoado, los casos de corrupción disminuirían o se paliarían.

Pero, tales intervenciones se han ido devaluando en los últimos años, en cuanto a las condiciones de su ejercicio, su oportunidad y alcance.

Y finalmente, en el plano político, la oposición tiene la función primordial, el derecho y el deber de controlar y fiscalizar los actos de los órganos de gobierno, a través de determinados mecanismos.

Si a todo lo anterior añadimos el dato de que el puesto de Secretario del Ayuntamiento puede ser cubierto por el sistema de libre designación, deberemos concluir en que este filtro interno es poco operativo.

VII. POSIBLES RESPONSABLES DE LA CORRUPCIÓN

A) LA CLASE POLÍTICA

En ocasiones, la clase política no sólo son los actores principales de la trama corrupta, sino que, además, son corresponsables en materia legislativa y sobre todo por tolerancia y fomento de la misma, al no articular los mecanismos necesarios para su erradicación y/o minimización.

Así lo expresa Manuel Jiménez de Parga al decir que *«Los políticos que no son beligerantes con la corrupción son los que más daño causan a la democracia»*.

B) EL MUNDO ECONÓMICO Y FINANCIERO

«El capitalismo mafioso extiende sus ramificaciones a todos los niveles del Estado, cantidades de dinero considerables han pasado de mano en mano; se han elaborado métodos increíblemente sofisticados con el único fin de malversar millones de dólares.» (Vaclav Hável.)

«La opacidad es la palabra clave». En materia de reglamentación las Islas Caimán se llevan la palma del laxismo. Sin embargo, las Islas Caimán pertenecen a la Corona Británica. Su Gobernador, así como su Ministro de Justicia, son nombrados desde Londres. El Reino Unido tiene, por tanto, la facultad de poner fin al *laissez-faire* en su colonia, pero no hace nada al respecto. Asimismo, desde el punto de vista financiero, el archipiélago es una dependencia norteamericana: la mayoría de los bancos *offshore* de las Islas Caimán están dirigidos, de hecho, desde Wall Street. Washington puede poner fin también a los trapicheos *offshore*. Pero nadie mueve un dedo. (Robert Morgenthau Procurador del New York).

El ejemplo anterior es suficiente para acreditar la responsabilidad de la sociedad y de la economía respecto a la existencia de corrupción.

C) LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación han perdido independencia y objetividad frente al poder político. Se han convertido en medios partidistas.

Así, afirma Juan Tomás Salas que: *«Los ideales se han desvanecido, ya no hay periodismo de investigación, sino poderes ocultos que filtran a menudo la información a su antojo»*.

D) LOS INTELECTUALES

No han tratado, no se han ocupado, en analizar científicamente la corrupción, ni han surgido personas que hayan destacado específicamente en la lucha contra la corrupción.

E) LOS PROPIETARIOS DEL SUELO

Los propietarios del suelo tienen un objetivo, que es ganar dinero y a poder ser rápidamente.

Según Alejandro Nieto: *«La responsabilidad democrática es, por consecuencia, solidaria y se extiende a todo lo que hacen los demás».*

Y para Díez-Picazo: *«Crear que la corrupción y el abuso de poder pueden ser dejados solos en manos de la justicia penal es un grave error. Los ciudadanos deben percatarse de que, al menos como electores, ellos también son responsables del nivel de moralidad imperante en su País».*

VIII. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

A) VOLUNTAD POLÍTICA

El fenómeno de la corrupción está tan incrustado en la conciencia social de España que se asume como un mal casi inevitable, adosado irremediamente a la política.

Resulta necesario voluntad política para acabar con la corrupción

- Pacto global, organizado y programado contra la corrupción, firmado por los principales partidos políticos.
- Promocionar o posibilitar que accedan a cargos de responsabilidad en los partidos políticos los militantes capacitados.
- Transparencia financiera de los partidos políticos.
- Lo peor de la corrupción, la perversión de los valores sociales. Los políticos deben educar con su ejemplo. Los partidos deberían ser muy cuidadosos.

B) IMPLANTACIÓN DE CÓDIGOS DE CONDUCTA EN LOS AYUNTAMIENTOS

- Financiación, tanto de los Partidos políticos como de las Haciendas Locales.
- Agilidad en la tramitación de expedientes administrativos: externalización del control administrativo. Empresas de control de calidad homologadas.
- Transparencia informativa en el servicio público. Cualquier planeamiento y sus modificaciones debería estar expuesto permanentemente, con todo el expediente (no sólo durante la fase de exposición pública).
- Responsabilidad civil y el correspondiente seguro. La corrupción tiene que dejar de ser rentable.

- Reconocimiento público a los funcionarios y políticos que actúan honradamente y persiguen la corrupción.
- Suspensión cautelar de los cargos políticos y de su afiliación al partido en caso de presunción de corrupción.
- Inhabilitación *sine die* para cargo público o acceso a la función pública por condena firme.
- Privar de competencias de planeamiento a los Ayuntamientos o limitar su discrecionalidad.

C) MODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Ámbito público.

Los plenos municipales deben ser, no sólo públicos, sino gravados y expuestos de acuerdo con las últimas tecnologías con el fin de dar mayor información y transparencia.

Ámbito privado.

- Traslado a las empresas no cotizadas las obligaciones de transparencia exigidas a las cotizadas.
- Políticas de responsabilidad social.
- Gobierno Corporativo.
- Medidas de prevención del blanqueo, más allá del mero cumplimiento normativo.
- Procedimientos rigurosos para la aprobación de operaciones (comités de inversión, desinversión, riesgos, etc.).

IX. CONCLUSIÓN

De todo lo expuesto cabe concluir que la corrupción influye en la inestabilidad política del gobierno, sea estatal, autonómico o local, reproduciendo y consolidando la desigualdad social, consolidando el clientelaje político y perpetuo, la ineficacia de la burocracia y la insatisfacción de los derechos de los ciudadanos. Por lo que cabe concluir que, a pesar de que la corrupción es consustancial a la naturaleza humana y no conoce condición ni territorio, la lucha contra la corrupción exige una acción concertada de todos (7) los agentes: públicos y privados, que se plasme en modificaciones legislativas que palíen la situación actual, lo que conlleve un mayor grado de cumplimiento de la Ley, con mayores penalizaciones (8) y sobre todo en aplicar medidas para una mayor educación social que sea capaz de poder minimizar y/o erradicar la corrupción.

Ya Víctor Hugo señalaba que la primera medida para luchar contra la corrupción es «*Hacer escuelas*». Ningún sitio mejor para luchar contra ella que las universidades, templos del saber donde se educa a los dirigentes del futuro.

(7) Un solo agente, cual Quijote solitario, nada puede hacer contra la corrupción.

(8) SÓCRATES: «*No hay mayor mal que incumplir la ley, aunque sea injusta*».